



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVI, XVII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 103 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa pretende reformar la Ley de Educación del Estado, a fin de evitar que las instituciones académicas o quienes presten servicios educativos condicionen la entrega de documentos personales o académicos a las o los alumnos a cambio de algún pago o contraprestación.

CUESTIÓN PRIMERA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es esencial para el desarrollo académico, intelectual, social, cultural y laboral de cualquier persona. En la actualidad el derecho de acceso a la educación es un derecho fundamental y universal, mismo que se encuentra reconocido en diferentes instrumentos internacionales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De acuerdo con el numeral 4, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización Mundial de las Naciones, se debe garantizar la educación inclusiva, equitativa y de calidad. Para ello, los países miembros deben crear y llevar a cabo políticas públicas tendentes a lograr dichos objetivos.

Los programas educativos de todos los países se encuentran en constante modificación, a fin de integrar los conocimientos científicos más recientes; esto, con la finalidad de brindar una mejor educación a sus habitantes y, por consiguiente, formar profesionistas mejor preparados que contribuyan al desarrollo cultural, tecnológico, económico, y familiar de la sociedad.

Es responsabilidad de cada gobierno garantizar que la educación impartida en las aulas sea de la mejor calidad; pues con ello, existe una mayor posibilidad de mejorar su nivel socioeconómico. Es decir, la educación es determinante para contribuir en la disminución de la pobreza y la desigualdad.

La educación básica y media superior son obligatorias en nuestro país; por mandato Constitucional, los tres órdenes de gobierno, desde sus respectivos ámbitos de competencia, deben realizar las acciones tendentes a garantizarla y sensibilizar a todas las personas sobre su importancia y trascendencia.

Del mismo modo, a fin de garantizar el acceso permanente a la educación de las y los menores, las autoridades deben priorizar la aplicación del principio del interés superior de la infancia, por sobre todos los intereses existentes en el ámbito educativo.

Desde este Honorable Congreso del Estado, las y los integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, hemos manifestado nuestro profundo interés en favor de la educación de nuestras y nuestros educandos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En tal virtud, las y los legisladores de Acción Nacional, impulsamos diversas iniciativas con la finalidad de brindar mejores condiciones de seguridad en los centros educativos de nuestro estado, de garantizar que los contenidos impartidos en las aulas de nuestro estado sean en favor de la vida en sociedad y que las cuestiones económicas no sean impedimento para que todas y todos los menores de nuestro estado tengan acceso a la educación.

Sin embargo, lamentablemente, en ocasiones, se condiciona la entrega de documentos personales o académicos a las y los alumnos por algún adeudo o contraprestación. Esto sin duda, afecta e incluso puede comprometer el futuro educativo de las personas, sobre todo, cuando tienen la necesidad de cambiar de escuela.

Esta es una situación inaceptable y totalmente reprobable, pues, de ninguna manera deben anteponerse los intereses económicos por sobre la educación de nuestras niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Lo hemos dicho y lo sostenemos: la educación es una de las bases sobre las cuales se encuentra fincado el presente y futuro de nuestro estado. En Tamaulipas, estamos seguros que para lograr una reparación integral del tejido social, la educación y los valores juegan un factor de vital importancia.

Es así que, la presente reforma, pretende prohibir categóricamente que se condicione la entrega de documentos personales o educativos a las y los alumnos por algún adeudo o contraprestación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Para quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, resulta de vital importancia proteger el derecho al acceso a la educación de todas y todos los alumnos tamaulipecos.

De esta manera, el Estado privilegia la protección a las y los estudiantes tamaulipecos, por lo que resulta razonable que con apoyo de las autoridades educativas se vigile que este tipo de prácticas perjudiciales se sigan presentando y el derecho a la educación sea garantizado.

BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA

El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados.

La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

CUESTIÓN SEGUNDA. PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante la cual se reforma el artículo de referencia, así como los fundamentos jurídicos y detalles que lo justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVI, XVII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 103 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ÚNICO. - Se reforman las fracciones XVI, XVII y se adiciona la fracción XVIII al artículo 103 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 103.- Son infracciones de quienes prestan servicios educativos”:

I al XV quedan igual.

XVI.- Expulsar, segregar o negarse a prestar el servicio educativo a personas con discapacidad que presenten problemas de aprendizaje o condicionar su aceptación o permanencia en el plantel a someterse a tratamientos médicos específicos, o bien, presionar de cualquier manera a los padres o tutores para que acudan a médicos o clínicas específicas para la atención de problemas de aprendizaje de los educandos; **y**

XVII.- Condicionar la entrega de documentos personales o académicos de las o los alumnos; y

XVIII.- Incumplir con las medidas correctivas derivadas de las visitas de inspección.

Las disposiciones de este artículo no son aplicables a los trabajadores de la educación, en virtud de que las infracciones en que incurran serán sancionadas conforme a las disposiciones específicas para ellos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se aplicará lo dispuesto en la fracción I del artículo siguiente, según la gravedad de la falta, al director, subdirector, profesor o prefecto de un establecimiento escolar, o a cualquier otra



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

autoridad educativa, que condicione o niegue, sin causa justificada, el servicio educativo que tenga obligación de prestar, o exija el pago de cuotas escolares obligatorias, aportaciones o cualquier otra contraprestación que infrinja al principio de gratuidad de la educación que imparte el Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 02 días del mes de septiembre de 2020.

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA
PARA TODOS”**

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO


DIP. GERARDO PEÑA FLORES
COORDINADOR



DIP. GLORIA IVETT BERMEA
VÁZQUEZ

DIP. MANUEL CANALES BERMEA

DIP. HÉCTOR ESCOBAR
SALAZAR

DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL

DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA
AGUIAR


DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE
COSS

DIP. JAVIER ALBERTO GARZA
FAZ


DIP. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ
ORTA

DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ

DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ
AZCÁRRAGA

DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ
CORREA

DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA

DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO

DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR

DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ

**DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS
CORRAL**

**DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ
JIMÉNEZ**

**DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL
SÁNCHEZ**

DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN